



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.  
Cuernavaca, Morelos; Marzo 08 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**PODER JUDICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de seis de diciembre de dos mil doce, resolvió los autos del expediente administrativo número **47/2011**, formado con motivo del escrito suscrito por Melquiades y Fernando de apellidos Cortés García y el licenciado Gulliver Hidalgo Cortés, recibido en la oficialía de partes de este cuerpo colegiado el veintidós de febrero de dos mil once, mediante el cual interpusieron queja administrativa en contra de los licenciados **Nelly Eugenia Vallejo Sánchez** y **Martín Hernández Figueroa**, entonces titular y actualmente secretario de acuerdos, adscritos al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, en virtud de supuestas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo en el expediente 490/09-2 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por los quejosos, en contra de Servicios Estrella Ahuatlán S.A de C.V.; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutive conforme a lo siguiente:

"[...] **Resultando:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; **Considerando:** I...; II...; III...; IV...; V...; VI...; VII...; *Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se: **R e s u e l v e:** **Primero.-** Son improcedentes los hechos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo del escrito presentado por Melquiades y Fernando de apellidos Cortés García y el licenciado Gulliver Hidalgo Cortés, mediante el cual interpusieron queja en contra de los licenciados Nelly Eugenia Vallejo Sánchez y Martín Hernández Figueroa, la primera en su carácter de titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado y el segundo, como encargado de despacho por ministerio de ley, por las supuestas irregularidades cometidas en el expediente 490/2009; en consecuencia **Segundo.-** Se declara la **inexistencia** de responsabilidad administrativa de los licenciados **Nelly Eugenia Vallejo Sánchez** y **Martín Hernández Figueroa**, la primera en su carácter de titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado y el segundo, como encargado de despacho por ministerio de ley. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. [...]". Doy fe.*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO